

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES AÑO 2017, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, EN LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y FORMACIÓN INICIAL DOCENTE", CÓDIGO ANT1756.

DECRETO EXENTO Nº 1675

ANTOFAGASTA, 29 DIC. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación, Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto N° 407, de 07 de diciembre de 2017, del Ministerio de Educación, tomado de razón con fecha 28 de diciembre de 2017, por la Contraloría General de la República, se aprobó el convenio marco para Universidades Estatales, año 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades y estándares de calidad de la Universidad de Antofagasta, en los ámbitos de Gestión, Investigación, Vinculación y Formación Inicial Docente", código ANT1756.

2. Que, por oficio RECT N° 729, de 29 de diciembre de 2017, de Rectoría, se ha solicitado la aprobación del convenio especificado en el numeral anterior.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de desempeño para la Educación Superior Regional, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades y estándares de calidad de la Universidad de Antofagasta, en los ámbitos de Gestión, Investigación, Vinculación y Formación Inicial Docente", código ANT1756, cuyo texto es el siguiente:

**"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN
"CONVENIO**

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2017

**"Fortalecimiento de capacidades y estándares de calidad de la UA¹, en los
ámbitos de Gestión, Investigación, Vinculación y FID²"
"Código ANT1756"**

¹ Universidad de Antofagasta

² Formación Inicial Docente

En Santiago, Chile, a 4 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Luis Alberto Loyola Morales**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambos Glosa 7, respectivamente, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 57.826.374.-

Que, antes la citada Glosa 07, del Programa 29 antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48, de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2016, por este concepto.

Que, en base a lo anteriormente señalado, se distribuyó un total de M\$22.130.540.-, a través del Decreto Exento N° 140, de 2017, del Ministerio de Educación, en la misma proporción en la que fueron distribuidos los fondos de esta asignación en el año 2016 y se suscribieron los convenios respectivos.

Que, mediante los Decretos N°s 69, de 2016 y 169, de 2017, ambos del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales" año 2017.

Que, por Resolución Exenta N° 6422, de 2017, del Ministerio de Educación, se determinó el monto de recursos a distribuir entre las universidades estatales, por el saldo de la asignación convenio marco universidades estatales, ascendente a M\$33.195.833.-, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 48, de 2015, y sus modificaciones, específicamente del Título I: Línea General.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades y estándares de calidad de la UA, en los ámbitos de Gestión, Investigación, Vinculación y FID", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Eje(s) del proyecto: Fortalecimiento institucional, Investigación e innovación, Vinculación con el medio y Formación de Profesores.

Objetivo general: Mantener, desarrollar y fortalecer los estándares de calidad en la universidad, considerando su planificación estratégica en gestión, formación de pregrado, postgrado, investigación y vinculación con el medio

Objetivos específicos (componentes):

Objetivos específicos en red

- Objetivo Específico en Red N°1: Consolidar el trabajo en red de las instituciones de educación superior estatales, conforme a los diagnósticos realizados, desarrollando y propiciando un funcionamiento estratégico, definiendo acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica, calidad académica y de gestión, docencia, investigación, innovación y vinculación con el medio, de conformidad con los requerimientos que plantean el crecimiento y desarrollo individual y colectivo, pertinente a la identidad pública, según las necesidades de cada institución.
- Objetivo Específico en Red N° 2: Incrementar la producción científica, el posgrado y desarrollo tecnológico de las Universidades de La Frontera, Antofagasta y Magallanes fortaleciendo los grupos de investigación a partir del reforzamiento de la red NEXEN (Network for Extreme Environment Research) vinculada a otras redes internacionales (académicas y empresariales), en el área de los biorecursos de zonas extremas, en sistemas australes, desérticos y volcánicos.

Objetivos específicos institucionales

- Objetivo Específico Institucional N°1: Fortalecer las capacidades de investigación científica y tecnológica.
- Objetivo Específico Institucional N°2: Aumentar la productividad científica, tecnológica e innovación de la Universidad en las diferentes áreas disciplinarias.
- Objetivo Específico Institucional N°3: Optimizar las capacidades de gestión de la investigación para incrementar los recursos externos.
- Objetivo Específico Institucional N°4: Generar e implementar un modelo de vinculación y comunicaciones de la institución.
- Objetivo Específico Institucional N°5: Posicionar a la Universidad en el medio externo.
- Objetivo Específico Institucional N°6: Institucionalizar programas de vinculación con el medio de interés estratégico, desarrollados en anteriores convenios de desempeño.
- Objetivo Específico Institucional N°7: Difundir al medio regional y nacional los resultados del quehacer institucional en los ámbitos de las ciencias, humanidades, artes y cultura.
- Objetivo Específico Institucional N°8: Fortalecer el sistema de control presupuestario de ingresos y gastos institucionales.
- Objetivo Específico Institucional N°9: Garantizar las competencias del Personal de la Universidad para realizar la labor académica y administrativa.
- Objetivo Específico Institucional N°10: Fortalecer el sistema de información institucional.
- Objetivo Específico Institucional N°11: Optimizar la disponibilidad y uso de recursos de infraestructura, bienes físicos y medios financieros para garantizar la calidad del quehacer académico y administrativo y el mejoramiento continuo.
- Objetivo Específico Institucional N°12: Consolidar la evaluación de los procesos críticos de la universidad para instalar una conducta de autorregulación, en el contexto de mejora continua institucional.
- Objetivo Específico Institucional N°13: Disponer de un sistema articulado donde la comunidad comprenda de forma colectiva los efectos de la información sobre la gestión institucional con énfasis en sus efectos sobre los procesos de formación, para fortalecer la autoevaluación de las carreras.
- Objetivo Específico Institucional N° 14: Desarrollar las capacidades de análisis y estudio institucional basada en evidencias.
- Objetivo Específico Institucional N°15: Implementar año 1 del Plan de implementación para el fortalecimiento de la formación inicial docente.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico en Red N°1

- Hito 1: Plan Plurianual Formulado e implementado anualmente 2019-2020
- Hito 2: Redes redefinidas o ajustadas acorde a compromisos del Plan Plurianual formulado.

Hitos Objetivo Específico en Red N°2

- Hito 1: Inicio de la Ejecución de proyectos y bases para el incremento de la productividad científica de Network for Extreme Environment Research (NEXER).
- Hito 2: Proyección de Network for Extreme Environment Research (NEXER) a 2018-2020.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°1:

- Hito 1: Contratos de continuidad para recursos humanos contratados en ANT1555, ANT1655, ANT1656 Y ANT1755, sancionados.
- Hito 2: Programa de incentivo a lo Interdisciplinario implementado.
- Hito 3: Plan de fortalecimiento de los programas de apoyo para la iniciación en investigación diseñado e implementado.
- Hito 4: Programa de cooperación interinstitucional (nacional e internacional) efectivamente implementado.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°2:

- Hito 1: Programa de movilidad de posdoctorados hacia la institución y al extranjero implementado.
- Hito 2: Programa de fomento a las publicaciones indexadas ejecutado.
- Hito 3: Programa de Fomento a la innovación, propiedad intelectual, y transferencia tecnológica.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°3:

- Hito 1: Programa de fortalecimiento de la unidad de investigación implementado.
- Hito 2: Gestión de la información; Observatorio de convocatorias regionales, nacionales e internacionales de proyectos de investigación e innovación implementado.
- Hito 3: Programa de apoyo para la formulación y presentación de proyectos de investigación aplicada ejecutado.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°4:

- Hito 1: Escalamiento del modelo de vinculación.
- Hito 2: Plan de mejoramiento de los procesos de gestión de la vinculación institucional ajustado.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°5:

- Hito 1: Estudio de segmentos de audiencia realizado.
- Hito 2: Plan de medios elaborado e implementado.
- Hito 3: Programa de apoyo a proyectos y programas de vinculación, académicas y estudiantiles, con y sin financiamiento.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°6:

- Hito 1: Evaluación crítica de programas en ejecución de programas ejecutado.
- Hito 2: Plan de mejora desarrollado e implementado.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°7:

- Hito 1: Programa anual de actividades artístico-culturales implementado.
- Hito 2: Programa de difusión de la investigación implementado.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°8:

- Hito 1: Programa de medidas de impacto en la recuperación de ingresos: Diseño de política y sistema de cobranza implementado.
- Hito 2: Modelo para incrementar la liquidez, implementado.
- Hito 3: Sistema de costeo de carreras y programas diseñado e implementado.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°9:

- Hito 1: Programa de diseño e implementación de Política del desarrollo del RRHH Administrativo implementado.
- Hito 2: Plan de capacitación en gestión académica.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°10:

- Hito 1: ERP implantado (Enterprise Resource Planning).
- Hito 2: Proyecto de modernización de RED implementado.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°11:

- Hito 1: Política de Recursos físicos y materiales, implementada.
- Hito 2: Programa quinquenal de inversiones y financiamiento para infraestructura y bienes físicos implementado.
- Hito 3: Programa de mantención de los Campus Universitarios implementado.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°12:

- Hito 1: Plan de seguimiento y monitoreo de los Planes de Mejora.
- Hito 2: Plan de apoyo para la implementación de los Planes de Mejora, que consideran las unidades no intervenidas.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°13:

- Hito 1: Protocolos de seguimiento de indicadores de modelos de gestión de las áreas misionales, formulados.
- Hito 2: Disponer de un portafolio de reportes estándar para atender procesos críticos.
- Hito 3: Asesorar a las unidades académicas respecto a los indicadores del proceso de autoevaluación.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°14:

- Hito 1: Plan de capacitación de competencias/habilidades del equipo de Análisis Institucional, formulado e implementado.
- Hito 2: Consolidar el área de análisis institucional.

Hitos Objetivo Específico Institucional N°15:

- Hito 1: Implementación del año 1 Plan de fortalecimiento de formación inicial docente.
- Hito 2: Evaluación de avances y resultados intermedios (semestral) del Plan de formación inicial docente.
- Hito 3: Revisión de aspectos críticos con actores relevantes y ajuste del Plan.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$1.609.385.000.- (mil seiscientos nueve millones trescientos ochenta y cinco mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$1.609.385.000.- (mil seiscientos nueve millones trescientos ochenta y cinco mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio, coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** "la Institución" presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, "la Institución" se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por "la Institución", en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles, siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución", sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que deberá entregar "la Institución", en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes "al Ministerio", el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto", evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto", pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto", comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación, a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 48 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 24 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, "las partes" declaran que por razones de buen servicio, continuidad y programación, que dicen relación las características de los convenios y los resultados que se espera conseguir, los que son de alto impacto en "la institución" y en el sistema, lo que hace necesario que puedan ser implementados con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio" a "la institución", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

"El Ministerio" podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de objetivos, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras, que se consideren necesarias, para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "el Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos, siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

Además, "la institución", deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en cláusula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance, que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima, del presente convenio.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima, del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados al financiamiento del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio", en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio", al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio", para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "el Ministerio", deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final, referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramientos.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuale**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para representar a la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo N° 342 de fecha 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo.

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de capacidades y estándares de calidad de la UA, en los ámbitos de Gestión, Investigación, Vinculación y FID"

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09-01-29-24-03-807, en la suma de M\$994.964; y 09-01-29-33-03-410, en la suma de M\$614.421, correspondientes a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y el saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/HMJ/cmr


LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General (REG. Nº10921)

Contraloría

Rectoría

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. de Finanzas

Dirección de Gestión y Análisis Institucional

Dirección de Relaciones Universitarias

Jefe de Gabinete Rectoría